DICTAMEN DAJ Nº 2079 del 11 de diciembre de 2017.-

REFERENCIA: Verificación de las ofertas presentadas en el marco del llamado **MOPC N° 91/2017** *"LICITACION PUBLICA NACIONAL CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELOBORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD TECNICO - ECONOMICO Y AMBIENTAL Y DISEÑO FINAL DE INGENIERIA DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA Nº 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCON"* CON ID N°: 334787 DAJ N°:5264/17 y 5388/17. SCEO N° 1422/17. MEU N° 51306/17.

ABG. LISE ALEJANDRA VERA, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

I- ANTECEDENTES

- **Acta de recepción y apertura de sobres**, llevada a cabo en la sala de capacitaciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones el día 04 de diciembre de 2017. En la misma se dejó constancia de que:

"1. El Comité de Evaluación de Ofertas verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el pliego de bases y condiciones.

2. Se invitó a los oferentes participantes a revisar las copias de las ofertas presentadas, de lo cual manifiestan que no desean revisar las ofertas".

- **Memorándum SCEO N° 1422/2017**, del 04 de diciembre de 2017, por el cual la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas solicita acudir a la oficina de la Unidad Operativa de Contratación a fin de realizar el análisis jurídico de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia:

1) ***CONSORCIO 3G [Geocon SA Consultora (80014598-4) – Consultora Guaraní SA (80016063-0) GEPG SA (80057049-9)]***

2) ***CONSORCIO VISTA ALEGRE [Consultora Paraguaya SA (CONSULPAR SA) (80001382-4) – SERVINGCI SRL (80001155-4)]***

3) ***INGENIERIA DE SERVICIOS SA (RUC N° 80001293-3)***

4) ***CONSORCIO TCI [Ingenieros Consultores de Estudios y Proyectos SA (INTEC SA) (RUC N° 80028398-8) – Técnicos Consultores SA (TECNICON SA) (80039111-0) Consultores de Ingeniería Vial (CIVIAL SRL) (80000126-5)]***

5) ***CONSORCIO CC [Centro de Asesoramiento Empresarial Multidisciplinario Sucursal Paraguay (CAEM SPY) (RUC N° 80051887-0) - Consultora de Memorias y Cómputos SA (COMYCSA) (RUC N° 80010826-4)]***

6) ***CONSORCIO TIE [Tecnodinámica SRL (RUC N° 80003821-5) - Ingeniería y Consultoría de Calidad SA (ICASA) (RUC N° 80034174-0) – Electropar Ingenieros Consultores SRL (RUC N° 80002004-9)]***

7) ***CONSORCIO ELCINC [ELC-Electroconsult del Paraguay SA (RUC N° 80001737-4) – Inconpar SA (RUC N° 80036675-1)]***

8) ***CONSULTORA DE INGENIERÍA ALTO PARAGUAY SA (CIALPA) (RUC N° 80012868-0)***

Jesús Silvera
Jesús Manuel Silvera Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. N° 84.590

DICTAMEN DAJ Nº 2078 del 11 de diciembre de 2017.-

II- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

- SOLICITUD DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL

Al realizar el análisis jurídico de los documentos presentados se ha constatado la falta de presentación del documento de carácter formal exigido en el pliego de bases y condiciones del llamado de referencia, "certificado de cumplimiento tributario" por parte de un integrante del Consorcio TCI: TECNICON SA.

En concordancia con lo dispuesto en al artículo 59[1], del decreto reglamentario 2051/03, se ha solicitado al Consorcio TCI, por Nota DAPC N° 18/2017 de fecha 07 de diciembre de 2017, que remita el documento faltante. Y, en fecha 11 de diciembre del corriente, por expediente MEU N° 51306/17, el representante legal del Consorcio TCI presenta el documento que le fuera requerido, luego del análisis correspondiente del mismo, se informa que la empresa cumple con lo solicitado en el PBC.

- ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Se informa que las ofertas presentadas en el presente llamado **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla "ANEXO" que se adjunta al presente.

III- VERIFICACIÓN DE QUE EL OFERENTE NO SE ENCUENTRE COMPRENDIDO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 40, INCISOS A Y B DE LA LEY N° 2051/03

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de bases y condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes participantes del llamado a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante. A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) ***certificados de cumplimiento tributario;*** *(e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones (g) traducciones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.*

Jesús Silvera
Jesús Manuel Silvera Zarate
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.599

DICTAMEN DAJ Nº 2079 del 11 de diciembre de 2017.-

En ese sentido, esta dependencia ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda con respecto al estado de los representantes legales y sujetos individualizados en las firmas participantes del presente llamado, conforme lo exige la norma precitada y en base a los criterios de carácter legal establecidos en el pliego de bases y condiciones y que recaen en el ámbito de competencia de esta dependencia, corroborando que un representante de la firma Geocon SA (integrante del Consorcio 3G), el Presidente de ELC-Electroconsult del Paraguay SA (integrante del Consorcio Elcinc) y el Presidente de Consultora de Ingeniería Alto Paraguay SA figuran como docentes de la Universidad Nacional de Asunción.

Con relación a ello, consideramos oportuno traer a colación lo estipulado en la ley N° 1.626/00 de la Función Pública, artículo 2°: *"Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica"*. Por lo que estimamos que el ejercicio de la docencia no impide a los mismos participar en el presente proceso licitatorio, de acuerdo a la normativa citada precedentemente.

Así también, se informa que los demás representantes legales y sujetos individualizados en las firmas y consorcios participantes no se encuentran con vínculos activos.

Por otra parte, cabe hacer mención del artículo 27, de la ley N° 2051/03, que establece *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".*

Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las propuestas presentadas por los oferentes, que fueron tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión del estudio del presente dictamen.

IV- CONCLUSIÓN

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la Sección I Carta de invitación, Sección II – Instrucciones para los Consultores (incluyendo la Hoja de Datos), esta dependencia sugiere **proseguir** de conformidad a las disposiciones contenidas en la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y sus modificaciones.

Atentamente.

Jesús Silveira
Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ANEXO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Llamado M.O.P.C. Nº 91/17 LICITACION PUBLICA NACIONAL CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELOBORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD TECNICO - ECONOMICO Y AMBIENTAL Y DISEÑO FINAL DE INGENIERIA DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA Nº 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCON - CON ID N°: 334787 DAJ N°:5264/17.	CONSORCIO ELCINC		CONSORCIO TIE			INGENIERIA DE SERVICIOS SA	CIALPA SA
	INCOMPAR SA	ELEC- ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY SA	TECNODINAMICA SRL	ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES SRL	ICASA		
Formulario de presentación de propuesta técnica TEC-1 .	CUMPLE		CUMPLE			CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta, Deberá extenderse mediante una Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta. *	CUMPLE		CUMPLE			CUMPLE	CUMPLE
Solicitantes Individuales. Personas Jurídicas.							
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada: Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás Leyes y Normativas vigentes en la República del Paraguay,	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la Cédula Tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten **la existencia legal de la persona** tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Solicitud para comprometer al Solicitante. Estos documentos pueden consistir en: • un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o • los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario,	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Oferentes en Consorcio.							
(i) Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (i), (ii), (iii), y (iv) del Apartado (a) precedente.	CUMPLE		CUMPLE			NO APLICA	NO APLICA
(ii) Constitución de Consorcio o Acuerdo de Intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2 y 3 del Decreto Reglamentario N° 5174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo, en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.	CUMPLE		CUMPLE			NO APLICA	NO APLICA
(iii) Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: - un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio a cada firmante del acuerdo de intención (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o - los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. En caso de que el Acuerdo de intención de Consorcio, sea formalizado por Instrumento Privado, se requerirá un Poder suficiente del firmante de la oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio (no es necesario que el Poder este inscripto en el Registro de Poderes).	CUMPLE		CUMPLE			NO APLICA	NO APLICA

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ANEXO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Llamado M.O.P.C. Nº 91/17 LICITACION PUBLICA NACIONAL CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELOBORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD TECNICO - ECONOMICO Y AMBIENTAL Y DISEÑO FINAL DE INGENIERIA DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA Nº 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCON - CON ID N°: 334787 DAJ N°:5264/17.	CONSORCIO VISTA ALEGRE		CONSORCIO CC		CONSORCIO 3G			CONSORCIO TCI		
	CONSULPAR SA	SERVINGCI SRL	COMYCSA	CAEM SUCURSAL PY LTDA	GEOCON SA CONSULTORA	CONSULTORA GUARANI SA	GEPG SA	TECNICON SA	CIVIAL SA	INTEC SA
Formulario de presentación de propuesta técnica TEC-1 .	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE			CUMPLE		
Garantía de Mantenimiento de Oferta, Deberá extenderse mediante una Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta. *	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE			CUMPLE		
Solicitantes Individuales. Personas Jurídicas.										
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada: Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás Leyes y Normativas vigentes en la República del Paraguay,	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la Cédula Tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten **la existencia legal de la persona** tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Solicitud para comprometer al Solicitante. Estos documentos pueden consistir en: • un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o • los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario,	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Oferentes en Consorcio.										
(i) Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (i), (ii), (iii), y (iv) del Apartado (a) precedente.	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE			CUMPLE		
(ii) Constitución de Consorcio o Acuerdo de Intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2 y 3 del Decreto Reglamentario N° 5174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo, en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE			CUMPLE		
(iii) Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: • un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio a cada firmante del acuerdo de intención (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o • los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. En caso de que el Acuerdo de intención de Consorcio, sea formalizado por Instrumento Privado, se requerirá un Poder suficiente del firmante de la oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio (no es necesario que el Poder este inscripto en el Registro de Poderes).	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE			CUMPLE		

Jesús Libreto
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590